

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS

Manizales, agosto 25 de 2023 Oficio Nº 1555

Señores CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA. Manizales, Caldas

ASUNTO: INFORMANDO APERTURA SUCESIÓN

PROCESO: Sucesión Intestada

RADICACIÓN: 170014003009-2023-00492-00

CAUSANTE: Emma del Carmen Silva Raigoso, CC. 20.208.147 INTERESADA: María del Carmen Puín Raigoso, CC. 24.221.087

Por medio del presente, y atendiendo lo dispuesto por este Despacho en auto del 17 de agosto de 2023, de manera atenta me permito informar que este Juzgado dio apertura al trámite de Sucesión Intestada de la referencia, y en el cual se dispuso:

"... CUARTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para que por su conducto, se informe a todos los Jueces del País acerca de la Apertura del presente proceso de sucesión..."

Anexo copia del auto que dio apertura al trámite de liquidación.

Atentamente,

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO Secretario

Palacio de Justicia "Fanny González Franco Oficina 805 Tel. 8879650 ext. 11340 cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jaime Andres Giraldo Murillo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad775e4d0af30f3494172488854b40fbd96303efb774aae98e27864fc6ad543e

Documento generado en 25/08/2023 12:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica **INFORME SECRETARIAL:** a despacho del señor Juez el presente trámite de sucesión, informándole que la parte interesada allegó escrito de subsanación dentro del término otorgado.

Manizales, 17 de agosto de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Sucesión intestada

RADICACIÓN: 170014003009-2023-00492-00 CAUSANTE: Emma del Carmen Silva Raigoso INTERESADA: María del Carmen Puín Raigoso

I. Objeto de decisión.

Se decide sobre la Apertura del presente trámite de sucesión intestada.

II. Consideraciones

La interesada María del Carmen Puín Raigoso, a través de apoderado judicial, solicitó se declare abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada de la causante Emma del Carmen Silva Raigoso, quien falleció en esta ciudad el 17 de octubre de 2018, donde tuvo su último domicilio.

Del estudio de la demanda, la subsanación, y sus anexos se deduce el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 82, 488 y 489 del C.G.P., además este despacho es competente para conocer del presente proceso.

Se reconocerá como interesadas a la señora María del Carmen Puín Raigoso, como heredera de la causante Emma del Carmen Silva Raigoso.

Atendiendo a que no se advierte en la demanda la existencia de otros herederos determinados de la causante, se ordenará el emplazamiento de todos los que se consideren con derecho a intervenir en el proceso, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, se ordenará oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura para que, por su

conducto, se informe a todos los Jueces del País acerca de la Apertura del presente proceso de sucesión; se dispondrá además el Registro del presente trámite de sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Finalmente, se dispondrá comunicar a la DIAN para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,

III. Resuelve

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante Emma del Carmen Silva Raigoso.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada a la señora María del Carmen Puín Raigoso.

TERCERO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso sucesoral, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por la Secretaría y con apoyo del CSJCF procédase con el Registro.

CUARTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para que por su conducto, se informe a todos los Jueces del País acerca de la Apertura del presente proceso de sucesión.

QUINTO: ORDENAR el Registro del presente trámite de sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. Por la Secretaría y con apoyo del CSJCF procédase con el Registro.

SEXTO: Tomando en consideración que la cuantía de los bienes relictos es superior a 700 UVT -\$ 29.688.400 para el año 2023-, de conformidad con lo dispuesto en el art. 844 del Estatuto Tributario, se dispone ENVIAR la información a que alude la disposición en cita, a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Manizales, para los fines allí indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal

Juzgado Municipal Civil 009 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc8e183d25fd7bd337854f07b9e93f8b403239867e8dac64a288a6321c07ee6b

Documento generado en 17/08/2023 05:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión intestada, la cual correspondió por reparto, luego que fuera rechazada por competencia por parte del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Manizales. Asimismo, en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, le informo que se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del Abogado Néstor Alfredo Yepes Páez, identificado con la CC. 1.053.846.429, verificándose que no registra sanciones disciplinarias vigentes que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, 4 de agosto de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Sucesión intestada

RADICACIÓN: 170014003009-2023-00492-00 CAUSANTE: Emma del Carmen Silva Raigoso INTERESADA: María del Carmen Puín Raigoso

I. Objeto de decisión.

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada en el presente trámite liquidatorio.

II. Consideraciones

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, SE INADMITE la presente demanda para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija en lo que seguidamente se señalará, so pena de rechazo:

1. Teniendo en cuenta que el proceso que se pretende promover corresponde a uno de liquidación de acuerdo con lo previsto en el libro Tercero, Sección Tercera del Código General del Proceso cuya finalidad es adjudicar el patrimonio que le perteneció en vida al *de cujus*. Deberá la parte solicitante adecuar la demanda en cuanto a los hecho y pretensiones, pues en este tipo de causa judiciales, los *herederos indeterminados* no corresponden a la parte pasiva de la acción, sino que se les convoca para que hagan parte de la repartición y adjudicación de los bienes a que haya lugar.

- 2. De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 9 artículo 82 concordante con el numeral 5 del artículo 26 y artículo 25 y 18 del C.G.P. Y si bien, juntó con la demanda se presentó un inventario y avaluó de los bienes que conforman la masa sucesoral. Deberá la parte interesada incluir en el escrito petitorio un acápite especifico en el cual se efectúe la estimación de la cuantía, de acuerdo con las reglas anteriormente previstas y lo establecido en el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso.
- 3. Deberá aportarse un certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble que se relaciona como bien relicto de la causante, por cuanto aportado es del año 2021.

Atendiendo a las múltiples causales de inadmisión, deberá recomponer la demanda en un solo escrito.

Se reconoce personería al profesional del derecho, Dr. Néstor Alfredo Yepes Páez, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.053.846.429 y T.P Nº 323.604 del C.S. de la J, para que represente los intereses de la parte interesada, señora María del Carmen Puín Raigoso, en los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a50d04a59716b001ba4fe5afc92bbc3c34e78d821ea36024c351e44acdcc6f81

Documento generado en 08/08/2023 10:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Manizales, junio de 2023

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO (REPARTO)

Manizales – Caldas

E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO

DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.846.429 de Manizales – Caldas y con Tarjeta Profesional número 323.604 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder especial conferido por la señora MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, ante usted señor Juez, promuevo PROCESO SUCESIÓN INTESTADA DE LA SEÑORA EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, en la que mi poderdante, en calidad de hermana, DEMANDA A HEREDEROS INDETERMINADOS, que crean tener igual o mejor derecho que ella en el trámite.

NOMBRE - VECINDAD E INTERÉS PARA INICIAR EL PROCESO	MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO Manizales - Caldas Tercer orden hereditario - Hermana
CAUSANTE Y SU ÚLTIMO	EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO
DOMICILIO	Manizales - Caldas
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS	Se desconoce la existencia de herederos
DEMÁS HEREDEROS	de igual o mejor derecho
BENEFICIO DE INVENTARIO	Mi poderdante manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario

EJE ABOGADOS

HECHOS

PRIMERO: La señora MARÍA DEL CARMEN RAIGOSO, identificada en vida con

cédula de ciudadanía número 23.266.567, procreó dos hijas. Estas son, las señoras

EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, de la cual su padre fue FRANCISCO SILVA

y MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO, de la cual su padre fue CANTALICIO

PUIN.

SEGUNDO: La señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, quien en vida se

identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C., falleció el día

17 de octubre de 2018, en la ciudad de Manizales - Caldas, según consta en Registro

Civil de Defunción número 09483502.

TERCERO: Al momento del fallecimiento de EMMA DEL CARMEN SILVA

RAIGOSO, sus progenitores FRANCISCO SILVA y MARIA DEL CARMEN

RAIGOSO, ya habían fallecido. Su padre, el día 31 de Julio de 1943 en Viracachá

Boyacá y su madre, el día 26 de septiembre de 2006, en Manizales - Caldas.

CUARTO: La señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO quien se identificó

con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C. no procreó hijos.

QUINTO: La señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO quien se identificó

con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C. no contrajo matrimonio

civil ni religioso y tampoco tuvo compañero o compañera permanente.

SEXTO: Por lo anterior, la única persona llamada a suceder es la señora MARÍA

DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO, quien fue su única hermana, tal como se expresó

en el hecho primero.

SÉPTIMO: La señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, era titular del

derecho real de dominio sobre el bien inmueble con número de matrícula

inmobiliaria 100 - 18378, ubicado en la ciudad de Manizales - Caldas, Vereda Alto

Bonito.

EIE ABOGADOS

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito señoría que declare que la señora MARÍA DEL CARMEN PUÍN

RAIGOSO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá -

Boyacá, es HEREDERA de la masa sucesoral de quien fue hermana en vida, la señora

EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, quien se identificó con cédula de

ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Solicito señoría que se declare que no existen otros herederos de igual o

mejor derecho que la señora MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO, luego que se

publique el correspondiente edicto emplazatorio.

TERCERO: Solicito señoría que se sirva aprobar el inventario del bien relicto y las

deudas de la herencia, que se anexa a esta demanda.

CUARTO: Solicito señoría se sirva tener como avalúo del bien el avalúo catastral,

incrementado en un cincuenta por ciento (50%), según la facultad contenida en el

numeral cuarto del artículo 444 del C.G.P.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ADJUDIQUE EL BIEN

RELICTO a mi representada MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO, identificada

con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, según el

inventario anexado.

MEDIOS DE PRUEBA

1. PRUEBA DOCUMENTAL: Solicito señor juez que decrete como pruebas

documentales las siguientes:

• Registro Civil de Nacimiento de **EMMA DEL CARMEN SILVA**

RAIGOSO.

• Registro Civil de Nacimiento de MARÍA DEL CARMEN PUÍN

RAIGOSO.

• Registro Civil de Defunción de EMMA DEL CARMEN SILVA

RAIGOSO.

• Registro Civil de Defunción de FRANCISCO SILVA y MARIA DEL

CARMEN RAIGOSO, padres de la causante.

• Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con matrícula

inmobiliaria 100 - 18378.



- Escritura pública número 2.808 del 27 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales Caldas.
- Escritura pública número 18671 del 17 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., donde se levantó la hipoteca que reposaba sobre el bien inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código General del Proceso: artículo 22 Competencia artículos 82 al 95 Requisitos de la demanda
- Código General del Proceso: artículo 487 y siguientes
- Código Civil: artículo 1312

artículo 1037 y siguientes

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto y por ser el último lugar de domicilio del causante.

ANEXOS

- 1. Poder debidamente otorgado.
- 2. Lo enunciado en el acápite de medios de prueba.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO:

Dirección: Calle 21 # 21 - 45, Edificio Millán & Asociados, oficina 1208

Ciudad: Manizales

Correo electrónico: nestoryepeslawyer@gmail.com

Teléfono: 314-217-7487

PODERDANTE:

Dirección: Vereda Alto Bonito - Finca la Siberia

Ciudad: Manizales - Caldas **Correo electrónico: No posee**

Atentamente,



NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ C.C. 1.053.846.429 de Manizales - Caldas Tarjeta Profesional 323.604 del C.S.J. Señor

IUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS

E. S. D

PRESENTACION DE INVENTARIO Y AVALUOS

Referencia. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SUCESIÓN POR CAUSA DE LA MUERTE DE LA SEÑORA EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO (Q.E.P.D.), C.C. No.20.208.147

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.846.429 expedida en Manizales - Caldas, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales - Caldas, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 323.604 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO**, presento la relación de **INVENTARIO y AVALUOS** de los bienes relictos que conforman la masa herencial de la causante, en la forma que se detalla a continuación.

ACTIVO

1.- BIENES (ACTIVOS) EN CABEZA DE LA CAUSANTE SEÑORA EMMA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO (O.E.P.D.):

<u>PARTIDA ÚNICA</u>: El ciento por ciento (100%) del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el siguiente bien inmueble: Predio rural denominado la Siberia, ubicado en la vereda Alto Bonito del municipio de Manizales - Caldas, identificado con matrícula inmobiliaria 100 – 18378 y ficha catastral 00-1-021-006.

EL PREDIO TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y ESPECIFICACIONES: un lote de terreno con cabida de 12 cuadras aproximadamente, incluyendo en esta cabida unas rocas de piedra de 5 cuadras, mas o menos linda: de un mojo que esta clavado en la cabecera en toda la esquina del camino antiguo que conduce para neira, hoy camino de servidumbre y siguiendo por el camino de servidumbre hacia el occidente hasta un mojon de concreto, de alli en linea recta hasta el filio donde hay un mojon de cemento al pie de un arbol de guamo, siguiendo hacia bajo, a un mojon de concreto que esta el pie de un arbol de naranjo, de alli hasta el rio guacaica, lindando en todo este trayecto con propiedad de la se/ora sofia gonzalez de arango, de alli hacia arriba hasta un amagamiento, lindero con predio de gustavo jimenez y hermanos siguiendo por un amagamiento arriba hasta un mojon de concreto donde hay un alambrado y de alli en linea recta hasta el mojon punto de partida. lindando por este ultimo costado con propiedad de gustavo y hermanos que este lote esta gravado con servidumbre de trasito en favor de la propiedad de gustavo jimenez y hermanos un solar o lotecito con terreno situado sobre la carretera que conduce a neira, situado

en el paraje de alto bonito del mpio. constante de 40 metros, de frente por 80 varas de centro o sea por el centro que contenga hasta el lindero con predio de maruja gonzalez gomez, y linda: por el oriente con terreno de pedro nel arango g., por el occidente con propiedad sofia gonzalez de arango, por el norte con propiedad de maruja gonzalez y por el sur que es el frente con la carretera que conduce a neira.

<u>TRADICIÓN:</u> La señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO** adquirió el bien inventariado a través de compraventa celebrada con la señora **MARÍA FERNANDA ARANGO GÓMEZ**, mediante escritura pública 2808 del 27 de abril de 1998, en la Notaría Cuarta del Círculo de Notariado de Manizales.

AVALUO DEL INMUEBLE AÑO 2023: El predio ha sido avaluado por la dependencia de catastro municipal en **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$105'733.000)**.

Por esta razón y con base en la atribución otorgada por los artículos 489 y el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., el avalúo del bien para este proceso deberá ser de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$158´.599.500).

PASIVOS

La masa sucesoral no soporta pasivos.

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$158'.599.500).

De esta manera dejo presentado el presente documento contentivo del Inventario y avalúos de los activos y pasivos de la liquidación de herencia de la señora **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO (Q.E.P.D.)** el cual ha sido presentado, de acuerdo con la información suministrada por mis poderdantes.

Atentamente,

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ C.C. 1.053.846.429 expedida en Manizales - Caldas T.P. 323.604 del Consejo Superior de la Judicatura Apoderado

EIE ABOGADOS

Señores:
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA:

ASUNTO:

Poder especial amplio y suficiente

Liquidación de Sucesión intestada de EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO

MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, obrando en calidad de heredera de la masa sucesoral de la señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá- D.C., fallecida en el municipio de Manizales - Caldas, manifiesto que:

Es mi voluntad conferir PODER · ESPECIAL, amplio y suficiente a NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.846.429 expedida en Manizales - Galdas y portador de la Tarjeta Profesional número 323.604 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación, en el trámite judicial de Liquidación de la Sucesión intestada de la causante EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá- D.C.

La Causante falleció en la ciudad de Manizales - Caldas, El día diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), lugar donde tuvo su último domicilio. Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, según el artículo 77 del Código General del Proceso. También para presentar relación de bienes relictos, inventario y avalúo de bienes, solicitud e informaciones sobre la causante, trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Bajo gravedad de juramento, manifiesto que desconozco la existencia de otros herederos determinados o indeterminados, legatarios o interesados de igual o mejor derecho que puedan participar en la liquidación de la sucesión intestada.

Manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Calle 21 # 21 - 15 - Edificio Millán y Asociados - Oficina 1208
314 2177487 - 5057 38062 3

Manizales - Caldas



a Granada M.
ncargada

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el único bien a inventariar por el apoderado en la solicitud es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 100 - 18378 es un lote de terreno con cabida de 12 cuadras aproximadamente. incluyendo en esta cabida unas rocas de piedra de 5 cuadras, mas o menos linda: de un mojon que esta clavado en la cabecera en toda la esquina del camino antiguo que conduce para neira, hoy camino de servidumbre y siguiendo por el camino de servidumbre hacia el occidente hasta un mojon de concreto, de alli en linea recta hasta el filio donde hay un mojon de cemento al pie de un arbol de guamo, siguiendo hacia bajo, a un mojon de concreto que esta el pie de un arbol de naranjo, de allí hasta el rio guacaica, lindando en todo este trayecto con propiedad de la se/ora sofia gonzalez de arango, de alli hacia arriba hasta un amagamiento, lindero con predio de gustavo jimenez y hermanos, siguiendo por un amagamiento arriba hasta un mojon de concreto donde hay un alambrado y de alli en linea recta hasta el mojon punto de partida. lindando por este ultimo costado con propiedad de gustavo y hermanos, que este lote esta gravado con servidumbre de trnasito en favor de la propiedad de gustavo jimenez y hermanos un solar o lotecito con terreno situado sobre la carretera que conduce a neira, situado en el paraje de alto bonito del mpio. constante de 40 metros, de frente por 80 varas de centro o sea por el centro que contenga hasta el lindero con predio de maruja gonzalez gomez, y linda: por el oriente con terreno de pedri nel arango g., por el occidente con propiedad sofia gonzalez de arango, por el norte con propiedad de maruja gonzález y por el sur que es el frente con la carretera que conduce a neira. Desconocemos la existencia de más activos que deban ser parte de este trámite.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la existencia de acreencias o pasivos sucesorales que deban ser cancelados con la masa sucesoral.

Sírvase señor Juez de Familia del Circuito de Manizales - Caldas, reconocerle personería a nuestro apoderado y tener este documento como suficiente para que se adelanten todas las actuaciones necesarias.

El correo electrónico que proporciona mi apoderado es el inscrito en el registro nacional de abogados.

Calle 21 # 21 - 45 - Edificio Millán y Asociados - Oficina 1208 314 2177487 - 3057380623 Manizales - Caldas a Granada M.
ncargada co

anada M. ada s

Maia del Camen Puin P

MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO

Cédula de Ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá

Acepto,

NESTOR ALFREDO YEPES PAEZ

Cédula de Ciudadanía 1.053.846.429 de Manizales - Caldas Tarjeta Profesional 323.604 del C.S.J.

the burner of the contract of the contract of the state of the contract of the state of the contract of the co

CLASTIA ATTECLIA CAMBADA SANTA

Name of Lorens of Properties of the Santage of the

Calle 21 # 21 - 45 - Edificio Millán y Asociados - Oficina 1208 314 2177487 - 3057380623 Manizales - Caldas

OILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12232649

dad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el once (11) de agosto de dos mil dos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Manizales, compareció: MARIA DEL CARMEN PUIN de documento con Cédula de Ciudadanía / NUIP 24221087 y declaró que la firma que aparece en el documento es suya y el contenido es cierto.

Mais del Camer Prin 12



n0m8qrp2v1mo 11/08/2022 - 14:30:08



---- Firma autógrafa ----

rcela Granada M.

a Encargada

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



CLAUDIA MARCELA GRANADA MARIN

Notario Segundo (2) del Círculo de Manizales, Departamento de Caldas - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: n0m8qrp2v1mo



Powered by

Acta 1

un ento

and in Chamicipho)

SECTION EN OUR LE STATION LE RESEARCE

VIRACACHA

40-03-10 0031

THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PERSON OF

LINACIONAL DE INSCRIPCION meantraduria Municipal, Aleabija Curte in Luke Cadin ALCALDIA MUNICIPAL VIRACACHA 1935 SECCION GENERICA + artign Segundo apellido GILVA RAIGOBO EMMA DEL CARMEN. more a femenina Mess Lia ANO Fecho de FEMENINO Femenino X Viascutino 1 AGOSTO 10 40 nacimiento Departamento Municipio COLOMBIA BOYACA VIRACACHA SECCION ESPECIFICA . 1. hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento Hora VEREDA DE ICARINA 10.A.M. le redificación presentada (médica, acta parroquial, etc.) | Nombre del profesional que certificó el nacimiento No. de licencia ACTA PARROQUIAL. Nombres Edad (años cump MARIA DEL CARMEN 35 RAIGOSO Nacionalidad Profesion a oficio C.C.No.23.266.567 de Tunja Colombiana Hogar Nombres Edad (anios cump.) FRANCISCO 38 SILVA Naci nalidad rofesión a oficio COLOMBIA agricultor. Sin Firms " "Tificacion Thisteries Luis C.C. No. 23. 266. 567 Tingauch. DEL CARMEN VEREDA DE ICARINA i irm C.C Mo.1.188.614 Viracachá. De (Municipie) VIRACACHA PHILIP 1.142.860 de Siachoque



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
GISTRADURÍA
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

RECONOCIMIENTO DE HIJO HATURAL

Para efecto del articolo segundo (20.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se reliere esta Acta como ni nijo naltural, su constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimient

NOTAS:

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA

FECHA. 04-11-2021

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

NSCRITC GALL Masculin SEXO NACI-C125¢ d PADRE

Haria del Carmen Juin 1. En la República de Colquilleia Separtamento de Boyaca a Nos del mes de la cuyo de mil novecientos circuela y tres se presentó el señor (nombre 14 declarante) mayor de edad, de nacionalidad natural de firacacla dominiliado en Viracacla y declaró: que el día del mes de offici de mil novecientos curacula glasiendo las und de la Marara nació en riereda Micarina del municipio de Licicada República de Colombian niño de sexo Jenemie quien se le ha dado el nombre de coffaria finipo Cegitimo o natural)

del señor faula lia fair de Juis 26 de 137 años de edad, natural de Tiracafa República de Calombia de profesión organista for y la señora Varia desté saignes Usaños de edad, natural de Viraca da República de falantade profesión de la lisiendo abuelos paternos 6 mus Las fluis of Francis Silag abuelos maternos Jernan Raigaso Farmen Racha Fueron testigos Youquir flasas of Jacova Galiendo En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, - Can ta lice of Juin 2622325

El testigo, Jose Garquin Thogos O 5861 Si buliel Buga

en se hace el registro

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo:

(Firma del padre que hace el reconocimiento)



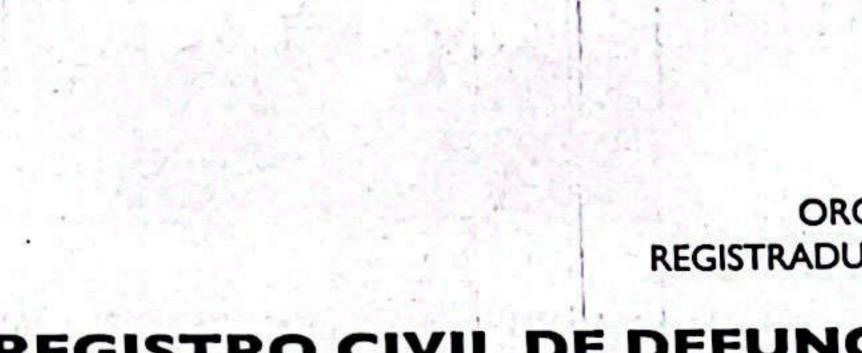
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

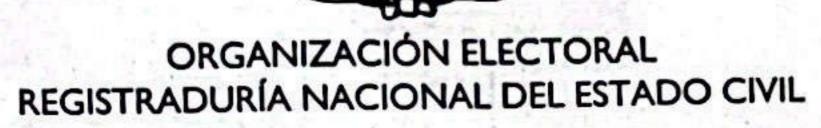


(Firma y selle del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL ES FIEL Y AUTERTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA

FECHA 06-07-2021





DE DEFUNCIÓN

	REGISTRADURÍA NACION		ndicativo	09483502	
tos de la oficina de registro	E DEFUNCIÓN		Serial		
se de oficina: Registraduría	Notaría X Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 2 0 0 2	
colombia - Call			一种,也是		MA.
tos del inscrito	a are Christian Production	i conta		AT LOT WAS CAS PLAN	MO
	Apellidos y nomi	bres completos			Na charge
	MMA DEL CARMEN	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Sex	ko (en letras)	
Documento de id	dentificación (Clase y número)	Table of the life of	FEMENIN	the second secon	YOU
CC No. 20208147 DI	E BOGOTA D.C.	Stand Walter State of	* 10.785 (Marris 19.5)	Activities and the second	BA
ugar de la defunción: País - Departamento - COLOMBIA - CAL					8 -
COLOMBIA - CAL	DAS - MANIZALES		Número	de certificado de defunción	2 5
Fecha de la c	1 0 T 1 1 7	Hora 19:03	74.00076	The state of the s	8
Año 2 0 1 8 Mes	O C Día I	ión de muerte			
Juzgado que profic			Fecha de la se	Día	
		Año	N	uncionario	
Documento pre	IX I	VALLEJOS	MADRONER	OJEFFERSON	r de la com
Autorización Judicial	Certificado Médico				i
The second secon		mbres completos			
Datos del denunciante	Apellidos y nor	mbres completos			
Datos del denunciante	Apellidos y nor			Firma 20.0//.c	
GUTIERREZ RIVII	Apellidos y non identificación (Clase y número)		Fabra Trus		
Datos del denunciante	Apellidos y nor I AS FABIO DE JESUS identificación (Clase y número) DE MANIZALES		Fabs Tres	Firma Scriez Bounds	
GUTIERREZ RIVII Documento de CC No. 1053850623	Apellidos y nor I AS FABIO DE JESUS identificación (Clase y número) DE MANIZALES		Fabs Tret		
GUTIERREZ RIVII Documento de CC No. 1053850623 Primer testigo	Apellidos y nor identificación (Clase y número) DE MANIZALES Apellidos y no Ape		Fabs Trus		
GUTIERREZ RIVII Documento de CC No. 1053850623	Apellidos y nor I AS FABIO DE JESUS identificación (Clase y número) DE MANIZALES		Fabra Trus	Persez K. 2016:5	
GUTIERREZ RIVII Documento de CC No. 1053850623	Apellidos y nor identificación (Clase y número) DE MANIZALES Apellidos y no Ape		Fabs Tret	Persez K. 2016:5	
GUTIERREZ RIVII Documento de CC No. 1053850623 Primer testigo Documento de	Apellidos y nor identificación (Clase y número) Apellidos y nor identificación (Clase y número) Apellidos y nor identificación (Clase y número)		Fabs Trut	Persez K. 2016:5	
GUTIERREZ RIVII Documento de CC No. 1053850623 Primer testigo Documento de	Apellidos y nor identificación (Clase y número) Apellidos y no identificación (Clase y número) Apellidos y no identificación (Clase y número) Apellidos y no identificación (Clase y número)	ombres completos	Fabro Trus	Persez K. 2016:5	
GUTIERREZ RIVII Documento de CC No. 1053850623 Primer testigo Documento de	Apellidos y nor identificación (Clase y número) Apellidos y no identificación (Clase y número) Apellidos y no identificación (Clase y número) Apellidos y no identificación (Clase y número)	ombres completos		Firma Firma	
GUTIFREZ RIVII Documento de CC No. 1053850623 Primer testigo Documento de Segundo testigo	Apellidos y nor identificación (Clase y número) Apellidos y nor identificación (Clase y número) Apellidos y nor identificación (Clase y número)	ombres completos		Firma Firma Firma funcionario que nutorizare	
GUTIERREZ RIVI Documento de CC No. 1053850623 Primer testigo Documento de Segundo testigo	Apellidos y non identificación (Clase y número)	ombres completos		Firma Firma	The state of the s
CC No. 1053850623 Primer testigo Documento de Documento	Apellidos y nor identificación (Clase y número) Apellidos y no identificación (Clase y número) Apellidos y no identificación (Clase y número) Apellidos y no identificación (Clase y número)	ombres completos		Firma Firma Firma funcionario que nutorizare	THE WASHINGTON TO THE STATE OF

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DCTO: LEY 1260 DE 1970 VALIDO PARA: DOCUMENTACIÓN. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART21 LEY 962 BE 2005).

0 4 NOV. 2021

FIRMA NOTARIO

Manizales (Waldas)

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL SALGADO









ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Adhesivo Copia Registro Civil REGISTRATOURIA 31538772-7 ORGANIZACION ELECTORAL ORGANIZACION ELECTORAL	FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS REGISTRADURÍA ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA AL ADO CIVIL Indicativo Serial
ORGANIZACION ELECTORA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL EST	AL ADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN	Indicative 5285577 Serial
Datos de la oficina de registro	
Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	o Insp. de Policía Código
REGISTRADURIA DE VIRACACHA - COLOMBIA -	BOYACA - VIRACACHA
Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
SILVA RAIGOSO FRANCISCO	Sexo (en Letras)
	MASCULINO
Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA BOYACA VIRACACHA	Número de certificado de defunción
Año 1 3 4 3 Mes J U I Día 3 1	. F-GA-01 TRD-GD-03
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Año	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial Certificado Médico Certificado Médico	N DE POLICIA
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
PENA ROA MARIA INES	Firma
70 41.788.995	Maua Jues Price &
Primer testigo	
Apellidos y nombres completo	S
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
Segundo testigo	
Apellidos y nombres completo	OS
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
	Nombre v firma del funcionario que sutorios
Fecha de inscripción Año 2 0 2 2 MeM A Y Día 0 2 ANA ISAE	Nombre y firma del fugcionario que autoriza EL VILLAMIE VALBUENA
ESPACIO PARA NOTAS	
2 MAY 2022 - TIPO DE INCUMENTO ANTECRISE	

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA

ANA ISABEL VILLAMIL V REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

	REPÚBLICA D	E COLOMBIA		
	ORGANIZACION			
	ORGANIZACIÓ REGISTRADURÍA NACIO	N ELECTORAL	O CIVII	
			Indicativo	03883909
GISTRO CIVIL	DE DEFUNCIÓN		Serial	
e de oficina de registro Registradurí	Notaría X Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código (1) 0
- Departamento - Municipio - Co	rregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CAI	DAS - MANIZALES			
tos del inscrito	Apellidos y nor	mbres completos	THIS TO THE	
RAIGOSO DE PUI	N MARIA DEL CAMPO			
Documento	de identificación (Clase y número)			exo (en letras)
CC NRO. 2326656			FEMENIN	0 :
atos de la defunción		n de Policía		
gar de la defunción: País - Departame	nto - Municipio - Corregimiento e/o Inspección LDAS - MANIZALES			Company of the same of the sam
	de la defunción	Hora	A MARIE TO STATE OF THE STATE OF	o de certificado de defunción
Año 2 0 0 5	Mes () () 9 Día 2 (i		A 23551	18
	A STATE OF THE STA	ción de muerte	Fecha de la	
Juzgado que	profiere la sentencia	Año	Mes	
Document	o presentado		Nombre y cargo de	
utorización Judicial -	Certificado Médico	FABIAN GC	MEZ ARIAS	
		and a semple tos		
atos del denunciante	Apellidos y no	ombres completos		
	CIA DIANA MARIA o de identificación (Clase y número)		d-	Firma
CC NEO. 2433214	3 DE MANIZALES		X Semeste	uis
	A THE RESERVE AS A STATE OF THE PARTY OF THE	huse completos		
rimer testigo	Apellidos y no	ombres completos		
THE RESERVE TO THE PARTY OF THE	o de identificación (Clase y. número)	The same of the sa		Firma
**************************************	o de identificación (se de la company)	A 20 M 40 /		
NRO. DE.	1 1 1 / Can the state of the best of			
gundo testigo	Apellidos y n	ombres completos		
	(Class v número)			Firma
NRO. DE Document	o de identificación (Clase y número)			
		No.	ombre y firma del f	incionario que autoriza
Fecha	de inscripción		10	1年4月1
	Mes (1 0 9 Día 2		EDWAR HIA	A STANTA
Año 2 1 4 0		PARA NOTAS	100	A STANDARD OF A
	ESPACIO			The same of the sa
		3		



LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN PUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTICULOS 1114 Y 115 DEL DCTO. LEY 1260 DE 1970 VALIDO PARA: DOCUMENTACIÓN. LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ARTZ1 LEY 962

0 4 NOV. 2021

FIRMA NOTARIO

Manikalds (Caldas) CARLOS ANDRÉS CABVAJAL SALGADO

TARÍA SEGUNDA



Página: 1 - Turno 2021-100-1-78919

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 MANIZALES

DEPTO: CALDAS

MUNICIPIO: MANIZALES

VEREDA: ALTO BONITO

FECHA APERTURA: 9/12/1976

BYERE OF THE THE PARTY OF THE

RADICACION: 76-0004332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 9/12/1976

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 00-1-021-006

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE 12 CUADRAS APROXIMADAMENTE , INCLUYENDO EN ESTA CABIDA UNAS ROCAS DE PIEDRA DE 5 CUADRAS, MAS O MENOS LINDA: DE UN MOJON QUE ESTA CLAVADO EN LA CABECERA EN TODA LA ESQUINA DEL CAMINO ANTIGUO QUE CONDUCE PARA NEIRA, HOY CAMINO DE SERVIDUMBRE Y SIGUIENDO POR EL CAMINO DE SERVIDUMBRE HASCIA EL OCCIDENTE HASTA UN MOJON DE CONCRETO, DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA EL FILIO DONDE HAY UN MOJON DE CEMENTO AL PIE DE UN ARBOL DE GUAMO , SIGUIENDO HACIA BAJO, A UN MOJON DE CONCRETO QUE ESTA EL PIE DE UN ARBOL DE NARANJO, DE ALLI HASTA EL RIO GUACAICA, LINDANDO EN TODO ESTE TRAYECTO CON PROPIEDAD DE LA SE/ORA SOFIA GONZALEZ DE ARANGO, DE ALLI HACIA ARRIBA HASTA UN AMAGAMIENTO , LINDERO CON PREDIO DE GUSTAVO JIMENEZ Y HERMANOS, SIGUIENDO POR UN AMAGAMIENTO ARRIBA HASTA UN MOJON DE CONCRETO DONDE HAY UN ALAMBRADO Y DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON PUNTO DE PARTIDA. LINDANDO POR ESTE ULTIMO COSTADO CON PROOPIEDAD DE GUSTAVO Y HERMANOS. QUE ESTE LOTE ESTA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRNASITO EN FAVOR DE LA PROPIEDAD DE GUSTAVO JIMENEZ Y HERMANOS. UN SOLAR O LOTECITO CON TERRENO SITUADO SOBRE LA CARRETERA QUE CONDUCE A NEIRA, SITUADO EN EL PARAJE DE ALTO BONITO DEL MPIO. CONSTANTE DE 40 METROS, DE FRENTE POR 80 VARAS DE CENTRO O SEA POR EL CENTRO QUE CONTENGA HASTA EL LINDERO CON PREDIO DE MARUJA GONZALEZ GOMEZ, Y LINDA: POR EL ORIENTE CON TERRENO DE PEDRO NEL ARANGO, G., POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD SOFIA GONZALEZ DE ARANGO, POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE MARUJA GONZALEZ Y POR EL SUR QUE ES EL FRENTE CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A NEIRA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR 1) SIN DIRECCION . LA SIBERIA O LA SIERRA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

CALLED FE

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 15/6/1966

Radicación SN

DOC: ESCRITURA 941

DEL: 28/5/1966

NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 250.000

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION

106 PARTICION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GOMEZ SOFIA

24254841

DE: GONZALEZ GOMEZ MARIA

24261761 24251433

DE: GONZALEZ GOMEZ JOSEFINA DE: GONZALEZ GOMEZ CARLINA

24284257

A: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA

24254842

A CONTROL OF STREET OF CURRENTS



Página: 2 - Turno 2021-100-1-78919

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBL DE MANIZALES CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBÎLIARIA

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2

Fecha 15/6/1966

Radicación SN

DOC: ESCRITURA 941

DEL: 28/5/1966

NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

STABLE GOT ENLOYUE WAS ASSESSED.

LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA

ANOTACIÓN: Nro: 3

Fecha 29/12/1978

Radicación 11732

DOC: ESCRITURA 2359

DEL: 27/12/1978

NOTARIA 2. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION:

TITULO DE TENENCIA : 510 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA

GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V. VINCULADOS AL PRIMER LOTE DETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCA

DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA

DE: VILLEGAS DE ECHEVERRI JULITA

24284259

DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES

24284270

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA

24252293

A: ARAGNO GOMEZ CARLOS FELIPE 17%

X A

A: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%

1214302

A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA 17% A: ARANGO GOMEZ MARCELO 16%

X

ANOTACIÓN: Nro: 4

Fecha 13/3/1979

Radicación 1702

DOC: ESCRITURA 2358

DEL: 27/12/1978

NOTARIA 2. DE MANIZALES

ESPECIFICACION:

610 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA

FALSA TRADICION GONZALES DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V. VINCULADOS AL SEGUNDO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA

24257213

DE: VILLEGAS DE ECHEVERRI JULITA

24284259

DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES

24289270

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCIA

24287348

DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA

A: ARANGO ROBLEDO GILBERTO

41581320

A: ARANGO JARAMILLO JAIME

4312332

1208070

ANOTACIÓN: Nro: 5

Fecha 18/3/1981

Radicación 81-2424

DOC: SENTENCIA SN

DEL: 4/12/1980

JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 300.000

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION

150 ADJUDICACION EN SUCESION EL PRIMER LOTE \$100.000.00

EL SEGUNDO LOTE \$200.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA

DE: VILLEGAS VILLEGAS EMILIO

2403890 (7.14%)

A: ECHEVERRI MEJIA FABIO A: VILLEGAS GONZALEZ DE E. JULIETA

A: VILLEGAS GONZALEZ DE O. GLORIA INES

24284259 (14.28%) 24284270 (21.44%)

A: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA

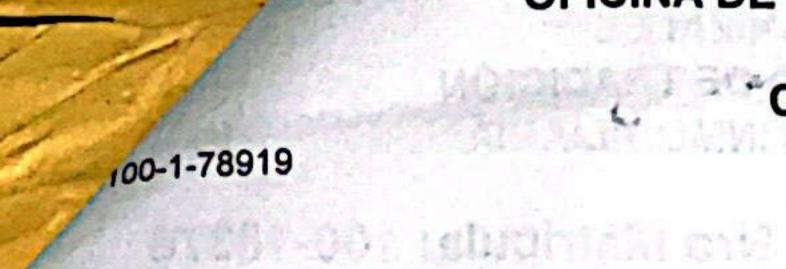
51581320 (14.28%)

A: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA

24257213 (28.58%)

A: VILLEGAS GONZALEZDE J. ALBA LUCIA

24287348 (14.28%)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 6

Fecha 14/4/1981

Radicación 3033

DOC: ESCRITURA 726

DEL: 30/3/1981

NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 14.280

ESPECIFICACION:

LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTA EN EL SEGUNDO LOTE (7.14%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI MEJIA FABIO

2903890 A: ARANGO ROBLEDO GILBERTO

4312332

A: ARANGO JARAMILLO JAIME

1208070

ANOTACIÓN: Nro: 7

Fecha 14/4/1981

Radicación SN

DOC: ESCRITURA 726

DEL: 30/3/1981

NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 900.000

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA EN EL SEGUNDO LOTE CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: ARANGO ROBLEDO GILBERTO

DE: ARANGO JARAMILLO JAIME

A: MERZ FRIEDERICH

X

NIT 80836836

ANOTACIÓN: Nro: 8

DOC: ESCRITURA 726

Fecha 14/4/1981

Radicación SN

DEL: 30/3/1981

NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION:

OTRO : 999 ENGLOBAMIENTO DEL SEGUNDO LOTE CON OTRO LOTE (VER FOLIOS ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MERZ FRIEDERICH

X

ANOTACIÓN: Nro: 9

Fecha 23/9/1993

Radicación 23320

DOC: ESCRITURA 1856

DEL: 25/6/1993

NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 3.700.000

ESPECIFICACION:

FALSA TRADICION

610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA

GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS. VINCULADOS AL PRIMER LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO GOMEZ MARCELO EL 17%

10286767

DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16%

10275105

DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50% A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA

1214302 30296087

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACIÓN: Nro: 9

Fecha 3/9/1993

Radicación 21447

DOC: ESCRITURA 1856

DEL: 25/6/1993

NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 3.700.000

ESPECIFICACION:

610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA

GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO VILLEGAS V., VINCULADOS AL PRIMER LOTE

FALSA TRADICION :

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%

DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16%

10275105

DE: ARANGO GOMEZ MARCELO 17% A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA 10288767 30296087

ANOTACIÓN: Nro: 10

Fecha 26/7/1994

Radicación 16640

DEL: 15/7/1994 DOC: ESCRITURA 1831

NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$ 7.500.000

나는 맛을 가면서 얼마를 가지 않는 이렇게 되었다. 그는 이 아이들은 그들의 그는 사람들은 바로 살아 보는 것이 없는 것이 없는 것이 없다.

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA (1 LOTE) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SEED VILLE TO THE TENDERS TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY



Página: 4 - Turno 2021-100-1-78919

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PO DE MANIZALES CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES 24284270

DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIA 24284259

DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA 41581320

24257273 DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCIA 24287348

30296087 A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA

ANOTACIÓN: Nro: 11

Fecha 28/4/1998

Radicación 1998-9051

DOC: ESCRITURA 2808 DEL: 27/4/1998 **NOTARIA 4A DE MANIZALES**

VALOR ACTO: \$ 45.000.000

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION :

STEBL-CUI HIMPING OF ONLY

101 COMPRAVENTA - DEL PRIMER LOTE. (BF.#009335 28-04-98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA CC# 30296087

A: SILVA EMMA DEL CARMEN

CC# 20208147

ANOTACIÓN: Nro: 12

Fecha 28/4/1998

Radicación 1998-9051

DOC: ESCRITURA 2808

DEL: 27/4/1998

NOTARIA 4A DE MANIZALES

ESPECIFICACION:

GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL PRIMER LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: SILVA EMMA DEL CARMEN CC# 20208147 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 13

Fecha 16/9/2021

Radicación 2021-100-6-18673

DOC: CERTIFICADO 16767 DEL: 17/8/2021

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION:

CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 2808 DEL 27/4/1998 DE LA DE AGOSTO NOTARIA 4A DE

MANIZALES Y CANCELADA DEL MEDIANTE E.P # 18671 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT # 8600343137 -ABSORBENTE-

A: SILVA RAIGOSA EMMA DEL CARMEN CC # 20208147

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

8->100-41753

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 1998-9051 Fecha: 30/4/1998

CORREGIDA COMPLEMENTACION SI VALE. ART. 35 DTO. 1250/70

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 1998-9051 Fecha: 30/4/1998

CORREGIDA ESPECIFICACION VALE. ART. 35 DTO. 1250/70

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: Fecha: 29/6/1996

ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO NO VALE DTO 1250 ART.35 16-09-93 JR.AT



100-1-78919

Nro Matrícula: 100-18378

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 01:14:10 pm "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 83123 impreso por: 2645

TURNO: 2021-100-1-78919 FECHA:16/9/2021

NIS: w25K9xZTVGOVvIsJUObenAUxeLCQ6zl85WCenU+s2eqpu4Em++y8uw==

Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: MANIZALES

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL HERMAN ZULUAGA SERNA

LO CHORIOCA DA TO TO DUDINE Q

INMUEBLE: RURAL.

UBICACION DEL PREDIO:

NOMBRE Y/O DIRECCION: PARAJE DE ALTO BONITO .-

DEPARTAMENTO: CALDAS. - MUNICIPIO: MANIZALES. -

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

The property of the second of

2.808 NUMERO:

FECHA DE SU AUTORIZACION: 27 DE ABRIL DE 1.998

NOTARIA DE ORIGEN: CUARTA DEL CIRCULO DE MANIZALES.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VENTA CON HIPOTECA SIN

The second of th

CUANTIA .-

VALOR DEL ACTO: \$45.000.000.00 Y \$29.000.000.000.

AVALUO CATASTRAL:.- \$13.628.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACIONES:

MARIA FERNANDA ARANGO GOMEZ, CEDULA 30.296.087 DE MANIZALES

COMO PARTE VENDEDORA, EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA CEDULA

20.208.147 DE BOGOTA COMO PARTE COMPRADORA Y DORA ROBLEDO DE

VELEZ CEDULA 24.294.345 DE MANIZALES, QUIEN EN ESTE ACTO OBRA

SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN

DENOMINADA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

"CONCASA" . -

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo

dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro

mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996,

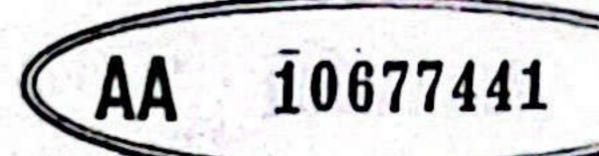
20., en desarrollo del Decreto 2150 de articulos 10. y

Gobierno del 1995, emanado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DOJOC

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO ` (2.808).-En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a veintisiete (27) de abril mil novecientos noventa y ocho (1.998), en el despacho de la Notaria Cuarta a cargo del Suscrito Notario Titular JOSE JAVIER OSORIO, compareció(eron): a) MARIA FERNANDA ARANGO GOMEZ, mayor (es) de edad, vecino(s) de Manizales quien(es) se identificó (aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía numero(s)30.296.087 de Manizales de estado civil casada con la sociedad conyugal de bienes vigente al momento de suscribirse la presente escritura, hábil(es) para contratar, quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL VENDEDOR, y b) EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA, mayor(es) de edad, vecino(s) de Manizales a quien(es) personalmente identifiqué con la(s) cédulas(s) de/ciudadanía número(s) 20.208.147 de Bogotá de estado civil ssoltera a la firma de la presente escritura, hábil(es) para contratar, quien(es) actúa(n) en sus propio(s) nombre(s) y en forma solidaria para los efectos de la presente escritura, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL COMPRADOR, y dijeron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA: EL VENDEDOR' por este instrumento transfiere a título de COMPRAVENTA en favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):Una finca rural, con casa de habitación, con sementeras de platano . café y demás mejoras, con una cabida aproximada de 7.00 hectareas, situada en el Paraje de Alto Bonito, del Municipio de MANIZALES, denominada La Siberia o Sierra, identificada





con ficha catastral Nro. o ol ou210006-000. determinada por los
siguientes linderos: /// De un mojón
de piedra que está clavado en la
cabecera de toda la esquina del
camino antiguo que conduce para

MARLENE BOUNDARY AND TARREST COS DE SE

1611

39

hoy caminó de servidumbre y siguiendo por el camino de despiondumbre hacia el Occidente hasta un mojón de concreto, al pié de un árbol de guamo, siguiendo hacia abajo, a un mojón de Moncreto que está al pie de un árbol de naranjo, de allí, hasta el río Guacaica, lindando en todo este trayecto con propiedad de la señora Sofía González de Arango; de allí hacia arriba hasta un amagamiento lindero con predio de qustavo Jiménez y Hermanos; siguiendo por un amagamiento arriba hasta un mojón de concreto donde hay un alambrado de alli en linea recta hasta el mojon, punto de partida, lindando con este último, costado de propiedad de Gustavo Jiménez y Hermanos. /// Este lote está gravado con servidumbre de tránsito a favor de la propiedad de Gustavo Jiménez Hermanos. No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s)por su cabida y linderos, la venta se hace cuerpo cierto. - SEGUNDA: EL VENDEDOR adquirió el (los) COMO inmueble(s) que vende, siendo casada con la sociedad conyugal de bienes vigente, por compra a ALBA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ Y OTROS según escritura pública número mil ocnocientos uno (1.831) del quince (15) de julio de mil treinta novecientos noventa y cuatro (1.9947, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Manizales, inscrita al folio de Matricula Inmobiliaria número 100-0018378 de la Uticina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Manizales. TERCERA: El(los) inmueble(s) que se vende(n) estaun) de exclusiva propiedad de EL VENDEDOR, no lo(s) ha enajenado por lo(s) garantiza libre(s) de presente. anterior acto ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos embargos judiciales, censo, anticresis. pendientes, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio. obligándose EL VENDEDOR, en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. - CUARTA: Igualmente, EL VENDEDOR entrega el(los) bien(es) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de EL COMPRADOR las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha.-QUINTA: El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$ (45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR paga así: a) La suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS \$(16.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara tener recibida- a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR a la firma de la presente escritura y el saldo del precio, o sea la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (29.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL COMPRADOR pagará EL VENDEDOR con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, ha solicitado a LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de CONCASA. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago pactada EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ellaa y en general delpresente contrato de COMPRAVENTA y por lo tanto. la venta se otorga firme e irresoluble. SEXTA: Los gastos que esta escritura, por concepto de ocasione la venta en ella contenida, serán cancelados entre el por partes iguales VENDEDOR y EL COMPRADOR, y los del registro

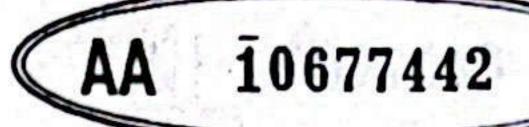
THE COUNTY OF THE

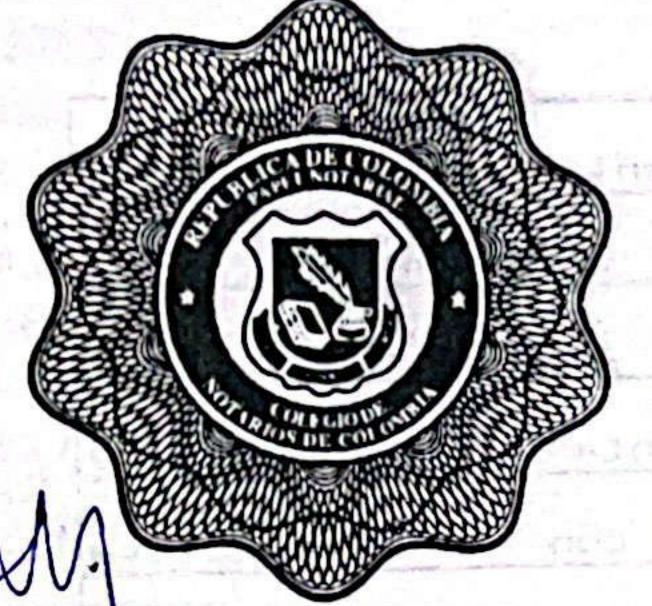
MARLIXE

Secretati

Decyere

de





EL COMPRADOR SEPTIMA: de EL COMPRADOR declara: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido

materialmente y 'a entera satisfacción el(los) inmueble(s) Wicker Ala presente COMPRAVENTA; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos WIACA del Municipio por concepto de reajustes en los derechos de con Delegación respectivos servicios con posterioridad al presente .989 contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravamenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este Municipio de partir de la fecha; d) Que conoce(n) y acepta(n) la reglamentación de del cual es parte integrante el(los) inmueble(s) adquirido(s) y se obliga(n) a cumplirla en todo su contenido obligación que a sus causahabientes a cualquier titulu. cobija Compareció(eron) nuevamente a) EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA condiciones civiles y personales al comienzo las de quien(es) en el texto de este contrato se mencionadas, denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTES) y b) DORA ROBLEDO DE VELEZ, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con ciudadania número 24.294.345 expedida de cédula calidad UE acto obra este quien Manizales, en la Sociedad denominada CORPORACION representante legal de VIVIENDA "CONCASA", con domicilio **AHORRO** DE CAFETERA Santafé de Bogotá D.C., con permiso principal en por resolución número tres mil concedido funcionamiento cuatrocientos catorce (3.414) del veintiuno (21) de diciembre novecientos setenta y dos (1.972) de la mil

Superintendencia Bancaria, renovado por resolución numero

tres mil trescientos cincuenta y dos (3.352) del veintiuno

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992). solemnizada por escritura número dos mil trescientos treinta y dos (2.332) del cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaria cuarenta y cinco (45) de Santafé de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, que se protocoliza con este instrumento, entidad que en el texto de esta escritura se denominará CONCASA y dijeron que han celebrado los contratos que se contienen en las siguientes PRIMERA: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN clausulas: Para seguridad de todas las sumas CUANTIA: LIMITE DE adeudadas o que llegare a deber a CONCASA, en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en las demás documentos de deber en esta escritura, EL (LOS) HIPOTECANTE(S); además de comprometer su responsabilidad personal, haciendo uso de la facultad consagrada por los articulos 2438 y 2455 del Código Civil, constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el (los) inmueble(s) que se determina(n) en la CLAUSULA PRIMERA de la COMPRAVENTA contenida en esta escritura a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA". PARAGRAFO: Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s), con sus anexidades y dependencias y se extiende a todos todas los aumentos o mejoras que reciba(n) junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación, extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el articulo 2446 del código Civil. SEGUNDA: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE. Con esta hipoteca EL(LOS) HIPOTECANTE(S) garantiza a CONCASA toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas que se causen por O

NO



cualquier motivo en el futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se trate de préstamos, descuentos,

MARLENE BOUNCA P. NOTARIA (E)

endosos, cesionés o negociaciones de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de garantías de cualquier indole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándose ademas adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas,/los intereses del plazo y mora, las primas de los seguros, los yastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial o prejudicial todo hasta el pago efectivo y total. - PARAGRAFO PRIMERO: Las obligaciones garantizadas por esta hipoteca podrán estar estipuladas en pesos corriente, en moneda extranjera, en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC), de las creadas y reglamentadas mediante los Decretos 1229 de 1.972 y 668 de 1.993 y demás disposiciones que los complementan, adicionan, aclaran, modifican o sustituyen y/o cualquier otra forma de pacto o estipulación. PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a pagar en las oficinas de caja de CONCASA o a su orden, las obligaciones a favor de esta última, dentro de los plazos, condiciones, forma de amortización e intereses corriente y de mora que se convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s) o documentos de deber. - TERCERA: IMPUTACION DE PAGOS: DE cualquier pago que hiciere EL(LOS)HIPOTECANTE(S) a CONCASA, se imputará primero a los gastos que haya tenido que, hacer en razón del presente contrato o de los títulos valores correspondientes, luego a los gastos que ocasione el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cobro, después a las primas de seguros o reembolsos de las mismas y, posteriormente, en orden, a comisiones, sobretasas, intereses moratorios, intereses corriente, y por último a capital. CUARTA: ACELARACION DEL PLAZO. CONCASA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de todas las obligaciones amparadas por esta hipoteca, junto con los intereses, primas de los seguros, avalúos, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de CONCASA, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución b) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) gravamen; del perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por CONCASA o sufriere(n) desmejoras o deprecio tales que así desmejorado(s)/ o depreciado)s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de CONCASA; c) En los demás casos previstos en los documentos de deber. PARAGRAFO: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de causales anotadas. QUINTA: INICIO VIGENCIA DE Esta hipoteca empezará a regir, a partir del HIPOTECA. registro de la presente escritura en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos correspondiente de permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de CONCASA, siendo entendido que COMO tal respaldará todas las obligaciones que se hayan contraído con anterioridad a su vigencia o que se contraigan o resulten durante su vigencia, cuando el hipotecante y actual propietario hiciere aun

MARLENE BOJACA P. NOTARIA (E)

MRALES CAL

100



enajenaciones totales o parciales de (los) inmueble(s) hipotecado(s), y aun en el evento de que se presenten ' prorrogas, renovaciones, novaciones, reestructuraciones o transacciones,

etc., de las obligaciones que garantiza. - SEXTA: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS. EL (LOS) HIPOTECANTE(S) acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso, cesión, endoso, titularización movilización, etc., que CONCASA haga de los créditos a su favor y de las garantías que lo amparan. - SEPTIMA: COSTAS Y GASTOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES: Serán de cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro extrajudicial o judicial de la deuda, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, derechos notariales, y los de la expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para CONCASA, los del(los) folio(s) de matricula inmobiliaria o certificado(s) de Tradicion y Libertad de(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato. debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con el estudio de títulos y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento.-OCTAVA: EXPEDICION DE COPIAS: EL (LOS) HIPOTECANTE(S), por este instrumento confiere poder irrevocable, especial, amplio CONCASA, en su nombre y para que suficiente solicite al Notario expedir una CODIA representación sustitutiva de esta escritura que preste mérito ejecutivo a CONCASA, en el evento en que, por cualquier favor circunstancia, la copia de este instrumento que presta mérito

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ejecutivo se extraviare o destruyere.- NOVENA: SEGUROS: (LOS) HIFOTECA9S) se obliga(n) por toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los riesgos de incendio, terremoto y/o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido encuenta por CONCASA para la aprobación de este negocio. El valor asegurado será incrementado anualmente de conformidad con las tasas indices que para estos efectos disponga el asegurado y/o CONCASA. 2) En su caso, a mantener un seguro todo riesgo construcción y montaje, el cual se tomará y mantendrá por un inferior al valor total de la construcción valor no financiada por CONCASA, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra y hasta la fecha en que se realice el pago total de(los) crédito(s). 3) A mantener un seguro de vida; por una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de la póliza grupo-deudores establecida por CONCASA. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LOS) HIPOTECANTE(S) cede a favor de CONCASA el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la(s) deuda(s) y sus accesorios, sin perjuicio de asumir las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. PARAGRAFO SEGUNDO: En los términos del artículo 119 de la ley 45 de 1.923 y del numeral 30. del artículo 101 del Decreto 663 de 1.993, los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de CONCASA y sus primas deberán cancelarse de acuerdo con lo establecido en el(los) respectivo(s) título(s) valor(es).-PARAGRAFO TERCERO: Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá

ALACTOR CLAA



EL MOLDE GRAFICAS LTDA . 1997

NOTARIA (E)

AVA

egación

1.989

hacer el pago de ellas LUNCASA por cuenta del mismo HIPOTECAMTE(S) y éste queda obligada a reembolsar a CONCASA las cantidades que por dicha causa haya erogado, con intereses moratorios de acuerdo a las tasas

maximas que estén operando en el mercado, pudiendo CONCASA aplicar preferencialmente cualquier abono que de ella reciba al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que CONCASA! hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y asi lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a CONCASA no la comprometen ni la responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas, la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. PARAGRAFO CUARTO: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de CONCASA de haber efectuado esos pagos por cuenta de LA FARTE DEUDORA sin que esta los hubiere reembolsado también constituidan título ejecutivo suficiente para su cobro. DECIMA: Adviertebalas partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a CONCASA a dar o entregar alguna ni al perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo. DECIMA PRIMERA: TRADICION Y SANEAMIENTO: El (los) innueble(s) que hipoteca EL (LOS) HIPOTECANTE(S) fue(ron) adquirido(s) por compra a: MARIA FERNANDA ARANGO GOMEZ según consta en este mismo instrumento, y lo(s) posee materialmente, no lo(s) ha enajenado por acto anterior y lo(s) garantiza tibre(s) de gravamenes, usufructo, uso y habitación, de servidumbres, de condiciones resolutorias de dominio, embargos y litigios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

censo, pendientes, mobilización o titularización, arrendamientos por escritura pública o documento privado. pleitos pendientes, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación o afectación del dominio, obligándose en todo caso EL (LOS) HIPOTECAN(S) al saneamiento de los bienes hipotecados en los casos de ley, así como a entregar CONCASA el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria del (los) inmueble(s) donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituído mediante esta escritura expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrada con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de CONCASA. Presente DORA ROBLEDO DE VELEZ, manifestó: Que ACEPTA para LA CORPORACION que representa, la presente escritura, todo lo en ella contenido y en particular, las declaraciones de voluntad que en favor de aquella por la presente se hacen, por estar en un todo de acuerdo con la misma. LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA FUERON REDACTADAS PERSONALMENTE POR LOS COMPARECIENTES, QUIENES LAS PRESENTARON EN FORMA ESCRITA AL NOTARIO. - DECLARACIONES JURAMENTADAS que **3e** SUSCRITO entienden prestadas con las firmas de los contratantes para los efectos consagrados en la Ley 258 de enero 17 de 1996: El Notario interrogó al(los) vendedor(es) sobre la existencia y vigencia de sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y declaró (aron): Soy casada con la sociedad conyugal de bienes vigente; si el inmueble que enajena(n) se encuentra o no afectado a vivienda familiar, dijo(eron): No está afectado a vivienda familiar. - A continuación el Notario interrogó al comprador (es) sobre la existencia y vigencia de (los)sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho

declaró (aron): soy soltera y no hago vida marital de hecho.



IMPORTANTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, encontraron conforme a su pensamiento

MARLENE BOJACA P. NOTARIA (E) JARTA 21085 DIACA PAVE 534 de 1.989

EL MOLDE GRAFICAS LTDA . 1097

y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto.-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. EL SUSCRITO NOTARIO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 2148 VIRTUD DE 1.983 Y EN QUE DORA ROBLEDO DE VELEZ. DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" TIENE REGISTRADA SU FIRMA EN ESTA NOTARIA, AUTORIZA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SEA FIRMADO POR ELLA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL, EN LA OFICINA DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA. A LOS CONTRATANTES SE LES ADVIRTIO EL CONTENIDO DE LA LEY 160 DE AGOSTO 3 DE 1.994, ARTICULOS 44 Y SIGUIENTES; ESTO ES LA LEY AGRARIA. Se protocoliza con la presente escritura carta dirigida por la Entidad acreedora, donde hace constar que a: EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA se le abrió un cupo hipotecario por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS \$(29.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, lesto es, para efectos de liquidar los derechos notariales y de redistro. conforme ala Ressolución 0037 del 15 de enero de 1.776. Se protocoliza la factura de impuesto predial y adicionales

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

debidamente cancelada por el ANO DE 1.998, correspondiente al(los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) ficha(s) catastral(es) número(s) 0-01-0021-0006-000, avalúo: 13.628.000.00.y el paz y salvo expedido por el Instituto de Valorización de Manizales, INVAMA válido hasta el 29 de mayo de 1.798. Así se firma la presente escritura en las hojas de papel seguridad notarial números AA 1067440.- 1067441.-1067442.- 1067443.- 444.-445.- 446.-- El(los) vendedor(es) cubre(n) la suma de \$450.000.00 por concepto de retención en Euente, ley 75 de 1.986. DERECHOS: la Resolución número 0037 de enero 15 de 1998, de la Superintendencia de Notariado y Registro. GLORIA-RECEFCIONO: MONICAH - Manifiestan VENDEDOR Y COMPRADOR QUE no obstante la descripcion del inmueble por su cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. Los nombres y apellidos completos y correctos de la compareciente, conforme a su cédula de ciudadanía, son: "EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO .- ASI SE FIRMA.- ENMENDADO: "EMMA" SI VALE.-在1000年11日,内面10年12日第一日 - 11日 -1中心,像14年11年(1),11年11年11日,11年11日,11年11日,11年11日,11年11日,11年11日,11年11日,11年11日,11年11日 Marki Formada arango Q. MARIA FERNANDA ARANGO GOMEZ EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO DORA ROBLEDO DE VELEZ C.C. U: 24. 254340 Se Hizzigaly W.Bo. ABOGADO JOSE JAVIER OSORIO JOSE JAVIER OSORIO NOTARIO

CS CamScanner

Powered by



MUNICIPIO DE MANIZALES NIT. 890.801.053-7

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNIÇIPAL CAM CALLE 19 No. 21-44 Manizales, Colombia www.manizales.gov.co

DOCUMENTO DE COBRO No. 1301684639

Fecha de emisión: 2023-02-09 Fecha límite de pago: 2023-02-28

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Ley 14/83, Ley 44/90 y Acuerdos 1083, 1105, 1108 de 2021 y demás normas concordantes.

No. Predial	0001000000210006000000000	No. Ficha	1959652	Matricula	100-18378
Propletario	EMMA DEL CARMEN SILVA	Identificación	20208147	No. propletarios	1
Dest.económica	AGRICOLA	Estrato	Estrato II	Ubicación	Rural
Dir. predlo	LA SIERRA			Código postal	
Dir. entrega	C 93A 30 - 47 CS 5-B			Zona	900

Vigencia	Avalúo	Base (Tarifa	Predial	Sobretasa	Intereses	Descuento	Otros	Total año	Total bimestre
2023	\$ 105,733,000	\$ 105,733,000	0.0050	\$ 528,665	\$ 0	\$0	\$ 79,300	\$0	\$ 449,365	\$ 449,365
		TOT	ALES	\$ 528,665	\$ 0	\$ (\$ 79,300	\$ 0	\$ 449,36	\$ 449,36

Pagos en bancos:

Occidente. Bancolombia, corresponsales bancarios, Colpatria, Agrario, Caja Social, Davivienda, AV Villas, BBVA, Sudameris, Banco de Bogotá, Susuerte.

Actualice sus datos, correo electrónico o dirección de entrega a través del email rentas@manizales.gov.co

Líneas de atención: 8879700 ext. 71355 - 71356 - 71526

Si al momento de ser realizada la siguiente liquidación usted ya realizó el pago, haga caso omiso de esta.







Normatividad

Pague Aquí

CARLOS JULIO OROZCO PARRA Líder de Provecto

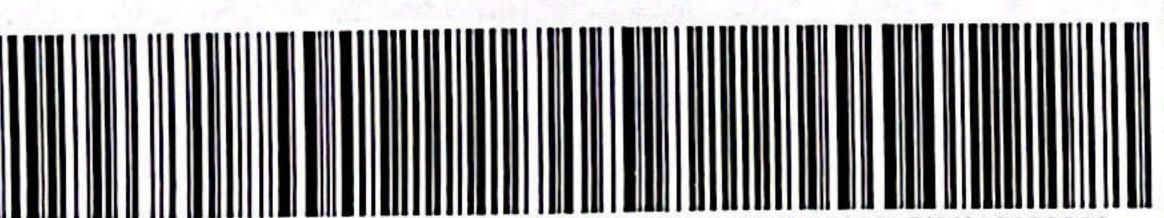
Unidad de Rentas Municipales

Firma mecánica autorizada mediante resolución No. 016 del 16 de julio de 2021

MÁS OBRAS, MÁS ACCIONES, MÁS INVERSIÓN #TusImpuestosTrabajando

MUNICIPIO MANIZALES

MUNICIPIO MANIZALES



(415)7707228098279(8020)00001301684639(3900)0000449365(96)20230228



(415)7707228098279(8020)00001301684639(3900)0000449365(96)20230228

Valor anual

\$ 449,365

Valor bimestral

\$ 449,365



ESCRITURA: 18671. ----

Repüblica de Colombia





_
_
_
١
1
١
١
ı

1	-	X
	-	
		-
(-	5
1	-	53
	~	1108421a79YY65YA
-	-	Ó
-	24-06-21	0
	6	7
/	0	8
1	4	H
	7	~

3		11	1)	
	ŞI.	1	1	35.5
4	/		1	Codends d. Na Braggesto
となると	F			5.0
3	1	-		dend
C)-)	1

NOTA	ARIA	29 - B	OGO	TA, D).C.
REP	UBLIC	CA DE	COL	OME	BIA
The state of the	\ \ \ \	N. N. N.	The State of the S		- 1

DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO	
	222
FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	

Superintendencia de Notariado y Registro FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

Acto: 0843 CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA
CUANTIA
De: BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7
A: EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA, C.C. 20.208.147
Cuantía: Indeterminada
Valor constitución de Hipoteca: (\$29.000.000,00) VEINTINUEVE MILLONES DE
PESOS MONEDA CORRIENTE
Hipoteca que se cancela: La constituida mediante escritura pública número dos
mil ochocientos ocho (2808) de fecha veintisiete (27) de abril de mil
novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en la Notaría Cuarta (4) de
Manizales,
Inmueble: PREDIO RURAL DENOMINADO LA SIBERIA O LA SIERRA
UBICADO EN LA VEREDA (SEGÚN ESCRITURA PARAJE) ALTO BONITO DE
MANIZALES
Matrícula Inmobiliaria número: 100-18378

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarça, República de Colombia, a diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., cuyo notario Encargado es el Doctor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante Resolución Número 7195 del cuatro (4) agosto del dos mil veintiuno (2021), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,, se otorgó escritura en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los siguientes términos:-COMPARECIÓ: FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ, quien dijo ser varón. colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 8.238.083 de Medellín y manifestó: PRIMERO.- Que en este acto obra en su calidad de APODERADO GENERAL SEGUNDO SUPLENTE del BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit. 860.034.313-7. establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en virtud del poder especial a él otorgado mediante escritura pública número veintiún mil ciento cincuenta y cinco (21.155) del once (11) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, documento éste cuya copia se presenta para su protocolización con este público instrumento. SEGUNDO.- Que por medio de la escritura pública número tres mil veinticuatro (3.024) de noviembre diecisiete (17) de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaria Cuarenta y siete (47) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) bajo los números 659064 y 659139 del Libro IX, se formalizó la absorción por adquisición de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" por parte de BANCAFE, lo cual implica que todos los derechos y obligaciones de la Corporación pasaron de pleno derecho a la titularidad del Banco, conforme lo establece el artículo Sesenta y cinco (65) del Decreto Seiscientos sesenta y tres (663) de mil novecientos noventa y tres (1993). TERCERO.- Que por escritura pública número seiscientos noventa y cinco (695) de marzo siete (7) de dos mil cinco (2005) de la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., EL BANCO CAFETERO S.A., celebró con GRANBANCO S.A., un contrato de cesión de activos, pasivos y contratos, cesión que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número cuatrocientos diez (410) del siete (7) de marzo de dos mil cinco (2005), en la cual está incluida la hipoteca que se indica en la cláusula quinta de esta escritura. -----CUARTO.- Que por medio de la Escritura Pública Número siete mil diecinueve (7019) del veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) otorgada en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Republica de Colombia





Notaría 71 de Bogotá, debidamente inscrita en el registro mercantil el día 3 de septiembre de 2007 bajo los números 01154960 del libro IX, se formalizó la fusión entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. (El Absorbente) y GRANBANCO S.A. (El Absorbido) con base en la cual el primero de los indicados adquirió la totalidad de los bienes, derechos, contratos y obligaciones de GRANBANCO S.A, que por razón de la fusión quedó disuelto. QUINTO.- Que por medio de la escritura pública número dos mil ochocientos ocho (2808) de fecha veintisiete (27) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Manizales, registrada(s) bajo el folio de matrícula número 100-18378, EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSA, con C.C. 20.208.147, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA a favor de LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", por la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, sobre el siguiente inmueble: PREDIO RURAL DENOMINADO LA SIBERIA O LA SIERRA, UBICADO EN LA VEREDA (SEGUN ESCRITURA PARAJE) ALTO BONITO DE MANIZALES y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la escritura antes mencionada. SEXTO.- Que el BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT 860.034.313-7, obrando en su carácter de ACREEDOR CESIONARIO, procede a CANCELAR la -----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA --

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que dan su consentimiento para ser notificados por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).----NOTA 1: El Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 91 del Decreto 19 de 2012. ---

NOTA 2: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes

fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública — No tiene costo para el usuario

Powered by Cs CamScanner

11052USOUBBL

competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en una mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de	sanción de interés de
(Beneficencia).	
LEÍDO: El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han a sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requexistencia y validez y les han advertido sobre la importancia de conforme a los principios normativos y el derecho y les han instanuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto cual exoneran a El Notario y a sus funcionarios dado que han raceptado lo que firman.	uisitos de ley para su e obrar de buena fe, ado para que revisen de la escritura para lo
CONSTANCIA NOTARIAL: El Notario responde de la regularidad fo	ormal del instrumento
que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebra respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artíc 960 de 1.970.	interesados, tampoco ar el acto o contrato
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION	
LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUN el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escritura Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. El presente instrumento público se extendió en las hojas	a su voluntad, sus de Ley y en especia ario en la Oficina de
números: Aa075251534, Aa075251535, Aa075251536	
DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Res	11/1/11/11/11
22/01/2021 - Modificada por la Resolución 00545 de 25/01/2021	\$ 42.61
IVA:	
SUPERINTENDENCIA: ————————————————————————————————————	\$ 10,20 \$ 10,20

Notaria 29 de Bogota

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NIT 19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929 notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-28982 emitida 17/Ago/2021 3:02 pm



licado: 202120153

EL CROULO DE BOGOTÁ D.C.

uraleza del Acto: CANCELACION DE HIPOTECA CON CUANTIA

Escritura No: 18671 Legalizada en: 17/Ago/2021

tos del Adquiriente

nbre: Emma Del Carmen Silva Raigosa (Deudor Ch)

ección: Colombia, Caldas, Manizales (VEREDA ALTO BONITO FINCA LA SIERRA)

ividad Económica: ASALARIADOS imen Contable: No responsable de IVA Documento: C.C. 20208147

CEPTOS DE FACTURACION

epto San Aller S		Valor	Valor por Acto
CELACION DE HIPOTECA CON CUANTIA (Cuantía \$ 29,000,000)			\$287,271
Derechos Notariales [Resolución 00536 de 22/01/2021- modificada por la resolución 00 de 25/01/2021]	545	\$ 107,761	
Hojas De La Matriz		\$ 11,700	2222
Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 simples)		\$ 50,700	
Autenticaciones		\$ 26,000	之》是是是
Copias Simples		\$ 6,500	
Certificaciones Web		\$7,200	
Firma Digital		\$ 14,400	
Recaudos Fondo De Notariado		\$ 10,200	
Recaudos Superintendencia		\$ 10,200	
Impuesto a las ventas (19%)		\$ 42,610	
		Total	\$287,271
Total Gastos de la Factura	\$224,261		
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$63,010		
Valor Total de la Fectura	287,271		

Doscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y un pesos

mas De Pago

AGO ELECTRONICO) Pago Electrónico No 73423420 BANCO DAVIVIENDA: \$ 287,271

ES INMUEBLES

Ubicación cula Inmobiliaria Manizales - Caldas, LA SIBERIA O LA SIERRA

8378

raso co/signo/modulos/facturacion2.0/escrituras/soporte/ImpresionFacturaElectronicaClasica.php?numfactura=28982&sTipoFactura=FEE... 1/2 **CS** CamScanner

10 6 M

Repüblica de Colombia





24-06-21 11081

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 18671

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D. C. ----



FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ

C.C. 8.238.083 de Medellín

Apoderado General Segundo Suplente del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Resolución Número 7195 del cuatro (4) agosto del dos mil veintiuno (2021)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DANIEL R. PALACIOS RUBIO NOTARIO

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (18671), DE FECHA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON **DESTINO A:**

NUESTRO USUARIO

Bogotá D.C.



24 de Agosto de 2021

Carrera 13 No. 33-42 - PBX 7462929 notaria29@notaria29.com.co



PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

código: CSJCF-GD-F04

ACUSE DE RECIBIDO:
ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS
ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS

VERSIÓN: 2



Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 14 de Agosto del 2023 HORA: 11:41:15 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Néstor Alfredo Yepes Páez, con el radicado; 202300492, correo electrónico registrado; nestoryepeslawyer@gmail.com, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

	Archivo Cargado
INTERPONER.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230814114141-RJC-31831

Señores JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Manizales - Caldas E.S.D.

REFERENCIA: Subsanación demanda

RADICADO: 2023 - 00492

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, apoderado de la parte demandante en el trámite de la referencia, me permito allegar **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**, así:

- 1. Se han incorporado dentro del texto de la demanda que se allega las correcciones advertidas por su despacho.
- 2. Anexo, se encontrará el certificado de tradición y libertad actualizado.

Comedidamente,

Mm

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ



Manizales, agosto de 2023

Señor:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales – Caldas

E.S.D

REFERENCIA: DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO

RADICADO: 2023 - 00492

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.846.429 de Manizales – Caldas y con Tarjeta Profesional número 323.604 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder especial conferido por la señora MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, ante usted señor Juez, promuevo PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LA SEÑORA EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, en la que mi poderdante, en calidad de hermana, solicita la adjudicación de los bienes adelante relacionados:

NOMBRE - VECINDAD E INTERÉS PARA INICIAR EL PROCESO	MARÍA DEL CARMEN PUIN RAIGOSO Manizales - Caldas Tercer orden hereditario - Hermana
CAUSANTE Y SU ÚLTIMO DOMICILIO	EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO Manizales - Caldas
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS DEMÁS HEREDEROS	Se desconoce la existencia de herederos de igual o mejor derecho
BENEFICIO DE INVENTARIO	Mi poderdante manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario

EJE ABOGADOS

HECHOS

PRIMERO: La señora MARÍA DEL CARMEN RAIGOSO, identificada en vida con

cédula de ciudadanía número 23.266.567, procreó dos hijas. Estas son, las señoras

EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, de la cual su padre fue FRANCISCO SILVA

y MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO, de la cual su padre fue CANTALICIO

PUIN.

SEGUNDO: La señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, quien en vida se

identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C., falleció el día

17 de octubre de 2018, en la ciudad de Manizales - Caldas, según consta en Registro

Civil de Defunción número 09483502.

TERCERO: Al momento del fallecimiento de EMMA DEL CARMEN SILVA

RAIGOSO, sus progenitores FRANCISCO SILVA y MARIA DEL CARMEN

RAIGOSO, ya habían fallecido. Su padre, el día 31 de Julio de 1943 en Viracachá Boyacá

y su madre, el día 26 de septiembre de 2006, en Manizales - Caldas.

CUARTO: La señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO quien se identificó con

cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C. no procreó hijos.

QUINTO: La señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO quien se identificó con

cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C. no contrajo matrimonio civil

ni religioso y tampoco tuvo compañero o compañera permanente.

SEXTO: Por lo anterior, la única persona llamada a suceder es la señora MARÍA DEL

CARMEN PUÍN RAIGOSO, quien fue su única hermana, tal como se expresó en el

hecho primero.

SÉPTIMO: La señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, era titular del

derecho real de dominio sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria

100 - 18378, ubicado en la ciudad de Manizales - Caldas, Vereda Alto Bonito.

EJE ABOGADOS

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito señoría que declare que la señora MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, es HEREDERA de la masa sucesoral de quien fue su hermana en vida, la señora EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 20.208.147 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Solicito señoría que se declare que no existen otros herederos de igual o mejor derecho que la señora **MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO**, luego que se publique el correspondiente edicto emplazatorio.

TERCERO: Solicito señoría que se sirva aprobar el inventario del bien relicto y las deudas de la herencia, que se anexa a esta demanda.

CUARTO: Solicito señoría se sirva tener como avalúo del bien el avalúo catastral, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), según la facultad contenida en el numeral cuarto del artículo 444 del C.G.P.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, solicito que se ADJUDIQUE EL BIEN RELICTO a mi representada MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.221.087 de Viracachá - Boyacá, según el inventario anexado.

MEDIOS DE PRUEBA

- **1. PRUEBA DOCUMENTAL:** Solicito señor juez que decrete como pruebas documentales las siguientes:
 - Registro Civil de Nacimiento de **EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO.**
 - Registro Civil de Nacimiento de MARÍA DEL CARMEN PUÍN RAIGOSO.
 - Registro Civil de Defunción de EMMA DEL CARMEN SILVA RAIGOSO.
 - Registro Civil de Defunción de FRANCISCO SILVA y MARIA DEL CARMEN RAIGOSO, padres de la causante.
 - Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 100 18378.



- Escritura pública número 2.808 del 27 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales Caldas.
- Escritura pública número 18671 del 17 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., donde se levantó la hipoteca que reposaba sobre el bien inmueble.

CUANTÍA

Me permito advertir que la estimación de la cuantía es de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$105.733.000) en concordancia al avalúo predial del único bien objeto de la presente sucesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código General del Proceso: Artículo 22 Competencia Artículos 82 al 95 Requisitos de la demanda
- **Código General del Proceso:** Artículo 487 y siguientes
- Código Civil: Artículo 1312

Artículo 1037 y siguientes

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer de este proceso por la naturaleza del asunto y por ser el último lugar de domicilio del causante.

ANEXOS

- 1. Poder debidamente otorgado.
- 2. Lo enunciado en el acápite de medios de prueba.



NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO:

Dirección: Calle 21 # 21 - 45, Edificio Millán & Asociados, oficina 1208

Ciudad: Manizales

Correo electrónico: nestoryepeslawyer@gmail.com

Teléfono: 314-217-7487

PODERDANTE:

Dirección: Vereda Alto Bonito - Finca la Siberia

Ciudad: Manizales - Caldas **Correo electrónico: No posee**

Atentamente,

111111

NÉSTOR ALFREDO YEPES PÁEZ C.C. 1.053.846.429 de Manizales - Caldas

Tarjeta Profesional 323.604 del C.S.J.



Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051 Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 1 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: ALTO BONITO FECHA APERTURA: 09-12-1976 RADICACIÓN: 76-0004332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-12-1976

CODIGO CATASTRAL: 17001000100000021000600000000COD CATASTRAL ANT: 00-1-021-006

NUPRE: ARM0001KUME

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CABIDA DE 12 CUADRAS APROXIMADAMENTE , INCLUYENDO EN ESTA CABIDA UNAS ROCAS DE PIEDRA DE 5 CUADRAS, MAS O MENOS LINDA: DE UN MOJON QUE ESTA CLAVADO EN LA CABECERA EN TODA LA ESQUINA DEL CAMINO ANTIGUO QUE CONDUCE PARA NEIRA, HOY CAMINO DE SERVIDUMBRE Y SIGUIENDO POR EL CAMINO DE SERVIDUMBRE HASCIA EL OCCIDENTE HASTA UN MOJON DE CONCRETO, DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA EL FILIO DONDE HAY UN MOJON DE CEMENTO AL PIE DE UN ARBOL DE GUAMO , SIGUIENDO HACIA BAJO, A UN MOJON DE CONCRETO QUE ESTA EL PIE DE UN ARBOL DE NARANJO, DE ALLI HASTA EL RIO GUACAICA , LINDANDO EN TODO ESTE TRAYECTO CON PROPIEDAD DE LA SE/ORA SOFIA GONZALEZ DE ARANGO, DE ALLI HACIA ARRIBA HASTA UN AMAGAMIENTO , LINDERO CON PREDIO DE GUSTAVO JIMENEZ Y HERMANOS , SIGUIENDO POR UN AMAGAMIENTO ARRIBA HASTA UN MOJON DE CONCRETO DONDE HAY UN ALAMBRADO Y DE ALLI EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON PUNTO DE PARTIDA . LINDANDO POR ESTE ULTIMO COSTADO CON PROOPIEDAD DE GUSTAVO Y HERMANOS . QUE ESTE LOTE ESTA GRAVADO CON SERVIDUMBRE DE TRNASITO EN FAVOR DE LA PROPIEDAD DE GUSTAVO JIMENEZ Y HERMANOS . UN SOLAR O LOTECITO CON TERRENO SITUADO SOBRE LA CARRETERA QUE CONDUCE A NEIRA, SITUADO EN EL PARAJE DE ALTO BONITO DEL MPIO. CONSTANTE DE 40 METROS, DE FRENTE POR 80 VARAS DE CENTRO O SEA POR EL CENTRO QUE CONTENGA HASTA EL LINDERO CON PREDIO DE MARUJA GONZALEZ GOMEZ, Y LINDA: POR EL ORIENTE CON TERRENO DE PEDRO NEL ARANGO G., POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD SOFIA GONZALEZ DE ARANGO , POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE MARUJA GONZALEZ Y POR EL SUR QUE ES EL FRENTE CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A NEIRA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA SIBERIA O LA SIERRA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-06-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 941 DEL 28-05-1966 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GOMEZ CARLINA 24284257



Nro Matrícula: 100-18378

Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051

Pagina 2 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ GOMEZ JOSEFINA 24251433
DE: GONZALEZ GOMEZ MARIA 24261761
DE: GONZALEZ GOMEZ SOFIA 24254841

A: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA X 24254842

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-06-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 941 DEL 28-05-1966 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1978 Radicación: 11732

Doc: ESCRITURA 2359 DEL 27-12-1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 510 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA GONZALEZ DE VILLEGAS Y

EMILIO VILLEGAS V. VINCULADOS AL PRIMER LOTE DETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS DE ECHEVERRI JULITA 24284259

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCA

DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES 24284270

DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA 24252293

A: ARAGNO GOMEZ CARLOS FELIPE 17% X A

A: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50% X 1214302

A: ARANGO GOMEZ MARCELO 16% X

A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA 17% X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1979 Radicación: 1702

Doc: ESCRITURA 2358 DEL 27-12-1978 NOTARIA 2. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA GONZALES DE VILLEGAS Y

EMILIO VILLEGAS V. VINCULADOS AL SEGUNDO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS DE ECHEVERRI JULITA

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCIA

DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES

DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA

DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA

24284259

24287348

24287270

24287270



Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051

Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 3 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARANGO JARAMILLO JAIME X 1208070

A: ARANGO ROBLEDO GILBERTO X 4312332

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-1981 Radicación: 81-2424

Doc: SENTENCIA SN DEL 04-12-1980 JUZ.2.C.CTO. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION EL PRIMER LOTE \$100.000.00 EL SEGUNDO LOTE \$200.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE VILLEGAS RITA

DE: VILLEGAS VILLEGAS EMILIO

A: ECHEVERRI MEJIA FABIO

A: VILLEGAS GONZALEZ DE E. JULIETA

A: VILLEGAS GONZALEZ DE O. GLORIA INES

A: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA

A: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA

A: VILLEGAS GONZALEZDE J. ALBA LUCIA

SUPERINTENDENCIA X 2403890 (7.14%) & REGISTRO

La guarda de la fe pública

X 24284259 (14.28%)

X 24284270 (21.44%)

X 51581320 (14.28%)

X 24257213 (28.58%)

X 24287348 (14.28%)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-04-1981 Radicación: 3033

Doc: ESCRITURA 726 DEL 30-03-1981 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$14,280

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA CUOTA EN EL SEGUNDO LOTE (7.14%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI MEJIA FABIO 2903890

A: ARANGO JARAMILLO JAIME X 1208070

A: ARANGO ROBLEDO GILBERTO X 4312332

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-04-1981 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 726 DEL 30-03-1981 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA EN EL SEGUNDO LOTE CON OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO JARAMILLO JAIME DE: ARANGO ROBLEDO GILBERTO

A: MERZ FRIEDERICH X NIT 80836836

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-04-1981 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 726 DEL 30-03-1981 NOTARIA 1. DE MANIZALES **VALOR ACTO: \$**

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGLOBAMIENTO DEL SEGUNDO LOTE CON OTRO LOTE (VER FOLIOS ABIERTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MERZ FRIEDERICH Χ



Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051 Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 4 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009 Fecha: 23-09-1993 Radicación: 23320

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 25-06-1993 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3,700,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO

VILLEGAS V., VINCULADOS AL PRIMER LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%

1214302

DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%

DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16%

DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16%

DE: ARANGO GOMEZ MARCELO 17%

DE: ARANGO GOMEZ MARCELO EL 17%

A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA

A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA

10275105
10275105
10288767
10286767
X 30296087

30296087

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 009 Fecha: 03-09-1993 Radicación: 21447

Doc: ESCRITURA 1856 DEL 25-06-1993 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$3,700,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION DE RITA GONZALEZ DE VILLEGAS Y EMILIO

VILLEGAS V., VINCULADOS AL PRIMER LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%

DE: ARANGO CORREA CARLOS ARTURO 50%

1214302

DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16% 10275105

DE: ARANGO GOMEZ CARLOS FELIPE 16% 10275105
DE: ARANGO GOMEZ MARCELO 17% 10288767

DE: ARANGO GOMEZ MARCELO EL 17% 10286767

A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA X 30296087

A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA 30296087

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-07-1994 Radicación: 16640

Doc: ESCRITURA 1831 DEL 15-07-1994 NOTARIA 1. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (1 LOTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS GONZALEZ ALBA LUCIA 24287348

DE: VILLEGAS GONZALEZ GLORIA INES 24284270

DE: VILLEGAS GONZALEZ JULIA 24284259



Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051 Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 5 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VILLEGAS GONZALEZ LUZ MARINA 41581320

DE: VILLEGAS GONZALEZ MARIA EMILIA 24257273

A: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA X 30296087

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-04-1998 Radicación: 1998-9051

Doc: ESCRITURA 2808 DEL 27-04-1998 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DEL PRIMER LOTE. (BF.#009335 28-04-98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO GOMEZ MARIA FERNANDA

CC# 30296087 CC# 20208147

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-04-1998 Radicación: 1998-9051

Doc: ESCRITURA 2808 DEL 27-04-1998 NOTARIA 4A DE MANIZALES VALOR ACTO:

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL PRIMER LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA EMMA DEL CARMEN CC# 20208147

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-09-2021 Radicación: 2021-100-6-18673

Doc: CERTIFICADO 16767 DEL 17-08-2021 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

A: SILVA EMMA DEL CARMEN

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 2808 DEL 27/4/1998 DE LA DE AGOSTO NOTARIA 4A DE MANIZALES Y CANCELADA DEL MEDIANTE E.P.# 18671 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT # 8600343137 -ABSORBENTE-

A: SILVA RAIGOSA EMMA DEL CARMEN CC # 20208147

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

8 -> 41753

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: 1998-9051 Fecha: 30-04-1998

CORREGIDA COMPLEMENTACION SI VALE. ART. 35 DTO. 1250/70

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: 1998-9051 Fecha: 30-04-1998

CORREGIDA ESPECIFICACION VALE. ART. 35 DTO. 1250/70



Certificado generado con el Pin No: 230811590680924051 Nro Matrícula: 100-18378

Pagina 6 TURNO: 2023-100-1-67234

Impreso el 11 de Agosto de 2023 a las 04:12:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 29-06-1996

ENTRE PARENTESIS Y SUBRAYADO NO VALE DTO 1250 ART.35 16-09-93 JR.AT

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 12-02-2023

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE MASORA, RES. RES. 0000000039 DE 2022

PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-100-1-67234 FECHA: 11-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública